REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3449 **DE 2025**

(17/10/2025 **)**

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios

Que, el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional*:*

Que, de esta manera, Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente otra y no menos importante de sus funciones es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que, atendiendo el artículo 15° del Decreto 4062 de 2011, dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización e innovación de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que, en la vigencia 2021, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adelantó un proceso de modernización parcial de su infraestructura de comunicaciones de voz, migrando hacia una plataforma de comunicaciones unificadas mediante la adquisición e implementación de una nueva tecnología.

Que, dicho proyecto se desarrolló en dos fases:

FASE I: Consistió en la adquisición e implementación de un servidor centralizado para telefonía VoIP, suministrado por la firma: **MAICROTEL**, socio comercial exclusivo de Mitel. Adicionalmente, se incorporaron terminales telefónicos IP de la misma marca, en versiones de alta gama para directivos y de gama estándar para funcionarios administrativos y misionales. Estos equipos fueron instalados y se encuentran operativos en las sedes de Nivel Central, Regional Andina – Calle 100 y Regional Aeropuerto El Dorado.

FASE II (vigencia 2022): Comprendió la adquisición e implementación de un segundo servidor para la gestión de las comunicaciones de las diez (10) regionales de la Entidad.

Que, ambos servidores fueron entregados con garantía de fábrica por un (1) año. No obstante, para el año 2024 no fue posible efectuar la renovación de dicha garantía y soporte, debido a restricciones presupuestales. Por lo anterior, se hace necesario gestionar esta contratación para garantizar la continuidad y disponibilidad de la infraestructura de comunicaciones de la Entidad.

Que, al extender la garantía de fábrica de los servidores MIVOICE MX-ONE 7.1 SP1., se asegura la operación del servicio de comunicaciones unificadas, optimizando el control administrativo de los servidores y permitiendo una resolución de incidentes más ágil y efectiva. Asimismo, se mejora la prestación del servicio telefónico, mediante el aprovechamiento de las capacidades técnicas de la nueva tecnología, tales como movilidad, mensajería instantánea, sistema de tarificación y reducción de costos en los servicios del operador, entre otros. Esta extensión de garantía incluye un esquema con soporte de alta disponibilidad, que garantiza un nivel de servicio del 99,999% y optimiza la operación de los servidores ya instalados. Con ello, se fortalece de manera significativa la calidad de las comunicaciones de voz y de los servicios telefónicos requeridos por la Entidad, en sus 13 Regionales, 46 Puestos de Control y 28 Centros Facilitadores.

Que, para la presente vigencia, la Entidad requiere garantizar la continuidad del servicio de comunicaciones unificadas, motivo por el cual es necesario contratar la extensión de garantía incluido el soporte técnico especializado para la planta telefónica Mitel MX-ONE, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, la solución de comunicaciones implementada por la Entidad abarca tanto la infraestructura de servidores como las aplicaciones de software asociadas, conformando un sistema integral que asegura la operatividad continua de la planta telefónica, requerida para la adecuada prestación del servicio. En este contexto, la extensión de garantía debe contemplar no solo el funcionamiento ininterrumpido de los equipos, sino también su reparación o reemplazo en caso de fallas. Asimismo, se requiere de forma inherente el soporte técnico para el hardware incorporado en los servidores que soportan dicha solución.

Que, el fabricante Mitel Sweden AB, expide certificación de fecha 25 de septiembre de 2025, donde acredita a la firma: **MAICROTEL S.A.S.,** como partner exclusivo autorizado para la implementación, configuración y soporte, así como para el suministro de hardware y software del servidor de comunicaciones MIVOICE MX-ONE 7.7 SP1, actualmente en servicio en la Entidad, con vigencia de in (1) año contado a partir de la suscripción del contrato.

Que, adicionalmente, se certifica que la firma: **MAICROTEL S.A.S.** cuenta con la capacitación y competencias técnicas necesarias, para prestar soporte a los equipos, terminales telefónicos y sistemas asociados; así como para la ejecución de servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, y la gestión de las garantías correspondientes a los equipos MiVOICE MX-ONE 7.1 SP1 de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que, se concluye que como ventajas de esta contratación tenemos las siguientes:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"*

- ✓ Mediante esta nueva tecnología Vo/IP se reducirán los costos telefónicos hasta en un 40% con los operadores para llamadas nacionales e internacionales.
- ✓ Lograr una mayor cobertura para localización de los funcionarios, por medio del servicio de movilidad suministrado por esta tecnología.
- ✓ Obtener un servicio de mensajería instantánea para los usuarios que lo requieran como una herramienta adicional de trabajo.
- ✓ Contar con el respaldo técnico para el correcto funcionamiento de los equipos de telefonía Vo/IP previendo posibles fallas de operación.
- ✓ Soporte especializado de primera mano ante cualquier incidente o evento de mantenimiento preventivo o correctivo por el tipo de tecnología adquirida.
- ✓ Esta nueva tecnología permitirá el control del uso no autorizado para hacer llamadas a servicios de larga distancia nacional e internacional y a celulares por medio de contraseñas.
- ✓ Esta tecnología permitirá centralizar los servicios de las líneas públicas en un solo servicio (troncal SIP) el cual permitirá hacer uso del número único nacional.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar **un proceso de Contratación Directa - Exclusividad**, para contratar la extensión de garantía incluido soporte para la solución de comunicaciones unificadas MITEL, en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades y evolución de las tecnologías de la información. Lo anterior de acuerdo a la certificación de fecha 25 de septiembre de 2025:

Unify Ltda. (Parte de Mitel)
Carrera 16 No. 97-46, Piso 7, Bogotá, D.C

Sres.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Dayen Galarraga
Channel Account Manager
Mobile: +57 3124579066
dayen.galarraga@mitel.com
Your letter on:
Our reference:
25 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIVIDAD ENTREGADA A M@ICROTEL SAS COMO PARTNER DE MITEL PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DEL SERVIDOR DE COMUNICACIONES MITEL VOIP MIVOICE MX-ONE 7.7 SP1

Por medio de la presente, como fabricantes de los equipos Mitel Sweden AB, certificamos que en la actualidad **M@ICROTEL SAS con NIT 860.353.110-7** es el **PARTNER EXCLUSIVO** autorizado en **COLOMBIA** para implementar, configurar y dar soporte con suministros de **HARDWARE Y SOFTWARE** sobre los servidores de comunicaciones MIVOICE MX-ONE 7.1 SP1. Por lo anterior M@ICROTEL SAS es el único facultado en el país para prestar el servicio.

Certificamos también que **M@ICROTEL SAS** está debidamente capacitado para dar el soporte a los equipos, teléfonos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como para ejecutar las garantías de los equipos mencionados, propiedad de la entidad.

Aprovechamos la oportunidad para aclarar que Mitel adquirió globalmente a la empresa Unify. Más detalles pueden ser encontrados acá:

https://www.mitel.com/unify-now-part-mitel

El 1ero de julio de 2025, se unificaron los programas de partners de ambas empresas (Unify y Mitel), lo que hizo que todos los socios quedaran bajo un único esquema de partners.

Como resultado de esta unificación, Mitel cuenta ahora en Colombia con más partners, además de **M@ICROTEL SAS**. Estos nuevos partners de Mitel, no obstante, están especializados en tecnologías de Unify y no tienen ni las certificaciones y ni el personal técnico capacitado para prestar soporte a las plataformas que posee la entidad. Por esta razón nos permitimos expedir la presente certificación de exclusividad.

Esta certificación tendrá vigencia durante todo el periodo de ejecución del contrato suscrito entre M@ICROTEL & UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, contado a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de este, con una duración establecida de un (1) año.

Esta certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Dayen Ali Galarraga Echeverria
Channel Account Manager
Región NOLA

Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por Exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que "*la modalidad de*

selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) cuando no exista pluralidad de oferente o por ser proveedor exclusivo", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa *"*(…) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ".

Que, la necesidad de contratación fue llevada al Comité de contratación celebrado el día 02 de octubre de 2025, aprobado en la versión 28 del PAABS, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que, existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66025 de 27 de agosto de 2025, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL Fuente**: Propios; **Recurso**: 21 **Situación**: CSF, por valor de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($320.000.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente proceso de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en lo dispuesto en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Contratación Directa por exclusividad para: "*Contratar la extensión de garantía incluido soporte para la solución de comunicaciones unificadas Mitel, en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades y evolución de las tecnologías de la información*."

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto de 66025 de 27 de agosto de 2025, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL Fuente**: Propios; **Recurso**: 21 **Situación**: CSF, por valor de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($320.000.000)**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"*

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (17) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

Firmado digitalmente por VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Alejandra Maria Arcos Medina – Contratista SAF
Revisó: Camilo Andrés Naranjo Valero – Coordinador Grupo de Contratos.
Andrés Alberto Torres - Contratista Git Contratos
Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual
Aprobó: Helver Alberto Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica